

Modalidades Control Sanitario a Productos de CEX destinados a Uso y Consumo Humano y los Recintos Aduaneros Habilitados

Les facilitamos enlace a la Orden de 20 de enero de 1994 por la que se fijan modalidades de control sanitario a productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización, en su versión actualizada, publicada el 5 de enero en el BOE.

La Orden fue modificada en virtud de la Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud, por la que se modifican los anexos I y II de la Orden de 20 de enero de 1994, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se fijan modalidades de control sanitario de productos de comercio exterior destinados a uso y consumo humano y los recintos aduaneros habilitados para su realización, que también se facilita.

Se facilitan también enlaces a los nuevos listados de Puestos de Control Fronterizo:

- ✳ [Puestos artículo 47 Reglamento \(UE\) 2017/625](#)
- ✳ [Puestos artículo 44 Reglamento \(UE\) 2017/625](#)

Podrán ver que, en la segunda lista, desaparecerán, a partir del 31 de marzo de 2024, muchos PCF que antes estaban habilitados para el control documental, por lo que tendrán que pasarse los controles en los que queden habilitados. La novedad reside, para controles SANIM, en que, solo en el caso de que tenga que presentarse la partida para controles de identidad y físico será obligatorio trasladar la mercancía a ese PCF. En caso contrario, podrá permanecer en el propio medio de transporte o en un almacén de depósito temporal o depósito aduanero autorizado, tal y como se establece en la propia Orden.



Secretaría.
Irun, 08 de enero de 2024